



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 125 -2013-CONCYTEC- OGA

Lima, 24 DIC 2013

VISTO:

Los Informe N° 1116 y 1137-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL del Área de Personal y el Proveído N° 036-2013-CONCYTEC-OGA-CONT del Área de Contabilidad, relacionados al pago de vacaciones trucas al ex servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, Fernando Francisco Valenzuela Aparcana y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2012-CONCYTEC-OGA de fecha 14 de noviembre de 2012, se contrataron los servicios del Sr. Fernando Francisco Valenzuela Aparcana a fin de que preste servicios en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC;

Que, con Carta N° 01-2013-FFVA de fecha 4 de diciembre de 2013, el Sr. Fernando Francisco Valenzuela Aparcana comunica su renuncia al contrato CAS, indicando que su último día de labores será el 10 de diciembre de 2013;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modificó el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el numeral 8.6 estableció que *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.*

Que, sin embargo, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a



que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 1137 y 1116-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL el Responsable del Área de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, del ex servidor Fernando Francisco Valenzuela Aparcana;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de diciembre de 2013, del Sr. Fernando Francisco Valenzuela Aparcana, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 99.90 Nuevos Soles, lo cual corresponde al pago máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME-SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 831-2013-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones trunco del ex servidor CAS Fernando Francisco Valenzuela Aparcana;

Con la visación del Responsable del Área de Personal, de la Responsable del Área de Contabilidad y de la Asesora de la Oficina General de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Fernando Francisco Valenzuela Aparcana el importe de S/. 10,750.00 (Diez mil setecientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Trunco, del cual se deducirán los descuentos y aportaciones de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al Sr. Fernando Francisco Valenzuela Aparcana, para su conocimiento, así como al Área de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable de Transparencia del CONCYTEC, publique la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
Jefa de la Oficina General de Administración



